



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

419

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 - 2010 - MDY

Yura, 01 de junio de 2010

VISTOS:

El Informe N° 03-GLA/SO-C-2010 emitido por el Supervisor de Obra Ing. Gelber Luis Apaza Álvarez, Informe N° 092-2010-PPTO-MDY, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Informe N° 0166-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural y el Dictamen N° 020-2010-AL/MDY emitido por el Asesor Legal, referido a la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la I.E. 40100 - La Calera", y;



CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2009-D.D.U.-R.-MDY de fecha 07 de diciembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la I.E. 40100 La Calera" por un valor referencial ascendente a S/. 77,701.55 (Setenta y Siete Mil Setecientos Uno con 55/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 003-2010-KYB/RESID/H23/E40100 de fecha 05 de mayo de 2010, el residente de la obra, Ing. Karel Yagua Briceño, remite el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01 con implicancia de ampliación de plazo de la obra denominada "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la I.E. 40100 La Calera" en razón de haberse presentado durante el proceso de ejecución de diversas causales para adicionales y deductivos de obra, en las que no se consideró lo siguiente:

- Demolición del cerco existente ni la eliminación del material excedente producto de dicha demolición.
- Excavaciones en material rocoso en la partida de cimientos en S.S.H.H.
- Excavación de zanjas para la línea de desagüe.
- Zócalos de cemento.
- Vigas en la parte superior de cerco.
- Otros (detallados en el expediente técnico de adicional).

Que, mediante Informe N° 03-GLA/SO-C-2010 de fecha 07 de mayo, el Supervisor de Obra Ing. Gelber Luis Apaza Álvarez, manifiesta que con fecha 05 de mayo recepciona el expediente de adicional N° 01, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la I.E. 40100 La Calera" para su respectiva evaluación, de la cual se concluye que se proceda a aprobar el adicional N° 01 por el monto de S/18,685.98, deductivo N° 01 por el monto de S/8,991.32, así como se proceda a aprobar la ampliación de plazo por 10 días calendarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 0166-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL de fecha 24 de mayo de 2010, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional Neto N° 01 de obra "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la IE 40100 - La Calera", por un monto de S/ 9,694.66 el mismo que es producto de la diferencia del Adicional N° 01 (S/. 18,685.98) y el Deductivo N° 01 (S/. 8,991.32) y la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios;



Que, según el Informe N° 092-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.9,694.66, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;



Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



Que, con referencia al Artículo 200° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;



Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que, el adicional neto de obra solicitada se ajusta a derecho, en razón de que el mismo es producto de la diferencia del adicional N° 01, el cual obedece la ejecución de nuevas partidas y el deductivo N° 01 (tanque séptico, pozo percolador). Adicional Neto que representa el 12% del monto contratado que es inferior al límite permitido por Ley (15%). Asimismo se ha realizado la anotación respectiva en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (supervisor de obra, División de Desarrollo Urbano Rural). Con respecto a la ampliación de plazo solicitado, cabe indicar que se ajusta a derecho en razón de que el mismo se debe a los trabajos que se van a realizar a consecuencia del adicional de obra, el cual como es lógico requiere de un lapso de tiempo para su ejecución ya que estos modifican la ruta crítica de ejecución de obra;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 020-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;



RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional Neto N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Servicios Higiénicos y Cerco Perimétrico de la IE 40100 - La Calera" por el importe de S/. 9,694.66 Nuevos Soles (Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles) con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, SobreCanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones; el mismo que equivale al 12.48% del valor del contrato.

Artículo 2º.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 10 días calendario, por causal de aprobación del adicional descrito en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Requerir al contratista H23 CONSTRUCCIONES SAC, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra, como también deberá ampliar el plazo de la garantía u garantías que hubiera otorgado, ampliación que se realizara por el periodo que implique la ejecución del adicional de obra solicitado.

Artículo 4º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5º.- Notificar con la presente al supervisor de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde

cc. Archivo
cc. DDUR
cc. Gerencia Municipal
cc. Presupuesto
cc. Tesorería
cc. Asesoría Legal
cc. Contabilidad
cc. Logística
cc. UAF y RRHH
cc. Supervisor
cc. contratista